

Año 35 N° 365 / 22 de marzo de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la "Université Laval", Quebec (Canadá) y esta Universidad
- Convenio de Movilidad de Estudiantes suscripto entre la Universidad Nacional de Salamanca (Reino de España) y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), España, en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 171 y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), España, en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 171 y esta Universidad
- Resolución Presidencial UNLP N° 154/24
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Ensenada y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración para Cotutela de Tesis suscripto entre la Universidad de Zaragoza (España) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa TECNOM S.A. y esta Universidad
- Adenda al Convenio de Pasantías suscripto entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Laval Université,
Quebec, Canadá y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**-----

Université Laval, una corporación privada debidamente constituida en virtud de las disposiciones de una ley de la Asamblea Nacional, sancionada el 8 de diciembre de 1970 (S.Q. 1970, c. 78) representada por la presente por su Vicerrector, Prof. François Gélinau; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General, Prof. Patricio Lorente **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Laval Université y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), en Agosto de 2023 las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin regular el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.
2. El nivel de idioma recomendado de Francés y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.
3. Los estudiantes tendrán que pagar tasas de matrícula y registro en su institución de origen, si es necesario, pero estudiar en la institución anfitriona será gratuito. Esta exención se aplica a cursos de grado y cursos de Maestría en Estudios Internacionales, pero no a cursos de idiomas específicos o complementarios en centros de aprendizaje de idiomas. La prestación de beneficios económicos quedará a criterio exclusivo de cada Facultad.





Antes de que comience el período de movilidad, los estudiantes deberán contratar un seguro médico con cobertura de accidentes y repatriación durante su estancia. Los estudiantes de intercambio que estudien en la UI, están obligados a afiliarse al seguro colectivo de salud y hospitalización que ofrece la institución, a menos que estén cubiertos por un convenio recíproco en materia de salud y seguridad social y tengan constancia de ello.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino. Los estudiantes de la Université Laval que cumplen con el requisito participan en este programa de intercambio como parte del Perfil Internacional. Estarán matriculados principalmente en el programa de Maestría en Estudios Internacionales.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites.

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico.

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---



c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.

d) la prueba de dominio del idioma.

e) Contrato de estudios o programa de trabajo.

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se regularán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.



6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales, UNLP -----

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Laval Université en su portal <https://www.ulaval.ca/>. -----

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden 3 copias

Por LAVAL UNIVERSITÉ

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Pr. François Gélinau
Vicepresidente, Asuntos Internacionales y
Desarrollo sustentable

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional

7/11/2023

Pr. Patricio Lorente
Director, ESEI

Prof. Patricio Lorente
Secretario General

8/11/2023

Pr. Serge A. Kobian
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD LAVAL, QUEBEC, CANADÁ

Prof. Sophie D'Amours, en su calidad de Rectora de la Université Laval, una corporación privada debidamente constituida bajo las disposiciones de una ley de la Asamblea Nacional, sancionada el 8 de diciembre de 1970 (S.Q. 1970, c. 78); y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Laval Université y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Laval Université en su portal <https://www.ulaval.ca/>-----



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada Institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden 3 copias

Por Université Laval

Por Universidad Nacional de La Plata

Sophie D'Amour

Rector

Fecha: Dec 14, 2023

Mg. Martin López Armengol

Presidente

Fecha: 8/11/2023



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

**CONVENIO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**

De una parte, Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 7 de febrero de 2022 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 14/02/2022).

Y de otra, D^a Dra. Andrea Varela, Vicepresidente Institucional y D. Prof. Patricio Lorente, Secretario General, ambos en representación de la Universidad Nacional de La Plata, situada en Av 7 N^o 776, La Plata, Buenos Aires, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26



ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

SEGUNDA – ESTIPULACIONES GENERALES

1ª. La Universidad de Salamanca tiene aprobada por Comisión Permanente de 23 de septiembre de 2016 una normativa de movilidad académica internacional de estudiantes, a cuyo fin, aquellos podrán realizar una estancia académica temporal en una institución de educación superior de otro país para la realización de estudios relacionados con la titulación que cursen en esta Universidad, dentro del marco de los programas o convenios que se suscriban.

2ª. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

3ª. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

4ª. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

5ª. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

6ª. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

7ª. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

8ª. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26





Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

Los estudiantes de UNLP que deseen llevar adelante una movilidad en USAL, deberán haber aprobado al menos el 50% del programa de estudios de su carrera al momento de aplicar.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI).

CUARTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la exención de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

QUINTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

En el caso de los estudiantes de doctorado, procederá la exención de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el doctorado de origen y el doctorado de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por Convenios específicos que se firmarán a este efecto.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

SÉPTIMA – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1º. Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada de coordinar, gestionar, y resolver las posibles controversias que pudieran plantearse

2º. Por parte de la Universidad de Salamanca la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D^a María Teresa Hernández Gallego
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca
C/Benedicto XVI, 22, primera planta
37071 Salamanca, ESPAÑA
Tfno.: +34 923 29 44 26
e-mail: rrii@usal.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26

3º. Por parte de la Universidad Nacional de La Plata, la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Graciela Humbert Lan
Prosecretaría de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de La Plata
7 n° 776, La Plata, Buenos Aires
(1900) - Argentina
Tfno.: 542216447055
e-mail: alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar

OCTAVA - DURACIÓN, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período de tiempo de máximo cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

NOVENA – NATURALEZA DEL CONVENIO

En lo que a la Universidad de Salamanca afecta, este Convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

Revestirá el rol de responsable ad hoc de este convenio específico, en los términos de la Ord 295/18, el Abog. Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales UNLP

DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que puedan resultar con motivo de los Convenios Específicos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UNDÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este Convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio cumplirán las disposiciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26



contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DUODÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.

DECIMOTERCERA- PUBLICIDAD

Las partes acuerdan que UNLP podrá dar a publicidad al presente convenio en su sitio web institucional.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Por la Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidente Institucional

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.03.04
12:26:07 -03'00'

Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto
Lugar: Salamanca
Fecha: A fecha de firma electrónica

Fdo.: Dra. Andrea Varela
Lugar: La Plata
Fecha: A fecha de firma digital

Secretario General:
Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La
Plata

Firmado digitalmente el día
04/03/2024 15:08:21

Lugar: La Plata
Fecha: A fecha de firma digital

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26

ID DOCUMENTO: jxz4aTK21t
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LORENTE Patricio	04-03-2024 19:08:21
VARELA Andrea Mariana	04-03-2024 16:26:07
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:26



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 7 de febrero de 2022 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 14/02/2022).

Y de otra, D. Mg. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, situada en Av 7 N° 776, La Plata, Buenos Aires, Argentina.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08

SEGUNDO.- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

SEXTO.- Este Convenio Marco dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Marco, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08



entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Marco.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08



nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el Convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- En las actuaciones enmarcadas en el presente convenio se consignarán los logotipos de ambas partes, cuyo uso y difusión se ajustará a los fines objeto del mismo.

OCTAVA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada del estudio, propuesta de aprobación de los distintos programas de colaboración que se acuerden, así como de su seguimiento, coordinación, control, interpretación y resolución de posibles controversias que pudieran plantearse.

NOVENA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad Nacional de la Plata el Coordinador del Convenio será Sra. la Prosecretaria de Relaciones Internacionales.

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por el período de tiempo que ellas acuerden, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se

ID DOCUMENTO: NKBW7F9Sf.u
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08

producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

DUODÉCIMA.- El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

DECIMOTERCERA.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DECIMOCUARTA: Las partes acuerdan que UNLP podrá dar a publicidad al presente convenio en su sitio web institucional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08





**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en los lugares y fechas indicados abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Por la Universidad Nacional de La Plata
Presidente

Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto
Lugar: Salamanca
Fecha: a fecha de firma electrónica

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL
Martín Aníbal
Fecha y hora: 28.02.2024 08:14:55

Fdo.: Mg. Martín Lopez Armengol
Lugar: La Plata
Fecha: a fecha de firma digital

ID DOCUMENTO: NKBW7f9Sf.u
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal	28-02-2024 12:14:55
SANCHEZ PRIETO RAUL	12-03-2024 17:13:08



**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1**

Learning mobility for higher education students and staff

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[21]-20[27] in:

- KA131
- KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the [Erasmus Charter for Higher Education](#)² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the [principles of GDPR](#)³ and in line with the technical standards of the [European Student Card Initiative](#)⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Universidad Politécnica de Cartagena ELDI – Edificio Este – 3ª Planta – Sala E 3.1 Calle del Ángel, s/n 30202 CARTAGENA (Murcia)	E MURCIA04	Institutional coordinator: Beatriz Marin Noriega E: relint@upct.es Administrative contact: David Moral E: david.moral@upct.es T: + 34 868 07 1001 Academic Coordinators: See ANNEX	General: www.upct.es Faculty/faculties: see ANNEX Course catalogue: https://international.upct.es/incoming
Universidad Nacional de La Plata (UNLP) Av. 7 N° 776 (1900), La Plata, Argentina	LA PLATA	Institutional coordinator: Abog. Javier Mor Roig, Secretary of Institutional Relations E: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar T: +54 221 644 7055	General: https://unlp.edu.ar/ Faculty/faculties: https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_v_colegios-83-5083/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st , 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

E MURCIA 04	UNLP	0710	Engineering	1 st , 2 nd , 3 rd	* See below	5 months per mobility	5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0610	Telecom				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0716	Naval Eng.				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0732	Civil Engineering				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0730	Architecture				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0810	Agricultural Eng.				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0410	Business				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		1015	Tourism				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
UNLP	E MURCIA 04	0710	Engineering	1 st , 2 nd , 3 rd	* See below	5 months per mobility	5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)

		0610	Telecom				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0716	Naval Eng.				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0732	Civil Engineering				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0730	Architecture				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0810	Agricultural Eng.				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		0410	Business				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)
		1015	Tourism				5 days + 2 travel days (per mobility)	5 days + 2 travel days (per mobility)

Optional additional information

IMPORTANT NOTE: the final number of mobilities will be subject to availability, depending on the total approved by the European Commission for this country. Those mobilities will be distributed among beneficiaries from all the participating Institutions upon their selection. Your Institution will not necessarily be granted with the mobilities specified in this contract.
 Also please note we included ALL the areas offered in UPCT. Feel free to erase those who do not apply to your Institution.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 “Preparation and Support”).

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility <i>Minimum recommended level in at least one of the languages: B1</i>	Staff Mobility <i>Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2</i>
E MURCIA 04		Spanish	English	B2	B2
UNLP		Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

OS Use and Repartition	Priority Objectives
OS to be managed by E MURCIA04	International transfer fees Local arrangements for participants Dissemination of Project and its outcomes Extra support when needed

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
E MURCIA04	Winter Term: from September to January Spring Term: from February to July	June 15 th November 15 th
UNLP	Winter Term: August-December Spring Term: March-July	Winter term: August 15th to September 30th Spring Term: March 1st to April 15th

The receiving institution will send its decision within 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E MURCIA04	david.moral@upct.es	https://international.upct.es/news/erasmus-ka107-students
UNLP	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar +54 221 644 7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Academic transcript of records and achievement	
CV		
Motivation letter	YES	
Inclusion measures ¹⁰	Participants with: Disabilities Health Problems	

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

	Barriers linked to education and training systems Cultural differences Social barriers Economic barriers Barriers linked to discrimination Geographical barriers	
Other	<ul style="list-style-type: none"> English or Spanish Language Competency (B2 or higher according to the CEFR) For Phd students: Acceptance Letter from one of our Departments: http://gruposinvestigacion.upct.es/grupos_ID/grupos_ID.php 	

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹¹.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the

¹¹ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

Institution's everyday life.

- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E MURCIA04		https://international.upct.es/incoming
Language Support	E MURCIA04		
Visa	E MURCIA04	relint@upct.es	https://international.upct.es/news/initial-authorization-of-stay-for-study-purposes-procedures
Insurance	E MURCIA04	relint@upct.es	https://international.upct.es/news/studies-ka103
Inclusion of participants with fewer opportunities	E MURCIA04	voluntariadoydiscapacidad@upct.es	Universidad Politécnica de Cartagena has some infrastructures adapted for people with physical and sensory disabilities and will provide support and necessary adaptations to each student upon studying their needs https://www.upct.es/voluntariado-apoyo-discapacidad/es/inicio/
Mentoring	E MURCIA04	relint@upct.es	https://international.upct.es/incoming
Grant payments	E MURCIA04	david.moral@upct.es	
Alumni information	E MURCIA04		

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Insurance	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities	UNLP	comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home
Mentoring	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Grant payments	UNLP	-	-
Alumni information	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed via the European Credit Transfer and Accumulation System
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 4 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹². The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

¹² The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E MURCIA04	-	-
UNLP	Not applicable	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

E MURCIA04

Grade in Spanish Academic Records	Definition	10-points grading scale	Definition	Estimated percentage	Estimated ECTS Grade
4	Matrícula de Honor	10	Topper in Class or Subject	90 to 100%	A+
3	Sobresaliente	9	90% Contents assumed	90 to 100%	A+
2	Notable	8	80% Contents assumed	70 to 89.9%	B
1	Aprobado	6	60% Contents assumed	50 to 69.9%	C
	Suspenso		Less than 50% contents assumed (60% in many cases)	49% or below	FX-F

UNLP

Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

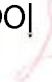

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

10. Termination of the agreement

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹³
E MURCIA 04	Prof. Rafael Toledo Moreo Vice rector for Internationalization and European University		RAFAEL TOLEDO MOREO  Firmado digitalmente por RAFAEL TOLEDO MOREO Fecha: 2024.03.20 15:09:30 +01'00'
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident		VARELA Andrea Mariana  Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.03.15 16:44:48 -03'00'

¹³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

ANNEX – UPCT ACADEMIC COORDINATORS

School/Faculty	Area of studies	Name	Email	Website
School of Industrial Engineering	0710 (General, Mechanical, Electrical, and Chemical Engineering)	Mr. Joaquín Roca	jroca.gonzalez@upct.es	https://etsii.upct.es/
School of Telecommunications Engineering	0610 (Telecommunications, Telematics)	Ms. Camino Rea	camino.rea@upct.es	https://teleco.upct.es/
School of Naval and Ocean Engineering	0716 (Naval Engineering)	Mr. Carlos Mascaraque	carlos.mascaraque@upct.es	https://navales.upct.es/
School of Civil Engineering	0732 (Civil Engineering)	Mr. Alfonso Martínez	a.martinez@upct.es	https://caminosyminas.upct.es/
School of Architecture and Building Engineering	0730 (Architecture and Building Engineering)	Mr. Manuel Ródenas	manuel.rodenas@upct.es	https://etsae.upct.es/
School of Agricultural Engineering	0810 (Agricultural Engineering)	Ms. Asunción Iguaz	asun.iguaz@upct.es	https://agronomos.upct.es/
Faculty of Business Studies	0410 (Business Studies)	Ms. Natalia Carbajosa	natalia.carbajosa@upct.es	https://fce.upct.es/
Faculty of Business Studies	1015 (Tourism)	Ms. Natalia Carbajosa	natalia.carbajosa@upct.es	https://fce.upct.es/



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Learning mobility for higher education students and staff**

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2023-2025 in:

- KA131
- KA171
-

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	E MADRID 05	Alberto Almendra erasmus.ka107@upm.es +34 910 670 365	General: www.upm.es Faculty/faculties: https://www.upm.es/internacional/UPM/Centres Course catalogue: https://short.upm.es/xtmz0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) / LA PLATA	LA PLATA	Abog. Javier Mor Roig, Secretary of Institutional Relations proyectosinternacionales@pr.esi.unlp.edu.ar +542216447055	General: https://unlp.edu.ar/ Faculty/faculties: https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_y_colegios-83-5083/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
LA PLATA	E MADRID 05	06	Subject areas appendix	2 nd	1	1*5=5	1	1*5=5
		07						
		08						

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 “Preparation and Support”).

Receiving institution [Erasmus code or city]	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
			Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
E MADRID 05	Spanish	English	B1	B2
LA PLATA	Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
The organizational support funds will be used by the coordinating organization in order to cover some student expenses, such as visa fees, insurance, Spanish language courses, and even the costs of travel if beneficiaries need to travel to another city in order to obtain their visa.	To involve the partner country institution
	To avoid extra expenses to the incoming beneficiaries
	To facilitate all required arrangements for the mobility by beneficiaries

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
E MADRID 05	Winter Term: from September to January Spring Term: from February to June	May 15 November 15
LA PLATA	Winter Term: August-December Spring Term: March-July	Winter term: August 15th to September 30th Spring Term: March 1st to April 15th

The receiving institution will send its decision within [2] weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E MADRID05	Erasmus.ka107@upm.es	International Students
LA PLATA	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	For EQF 6 mobility: transcript of records + EQF 6 registration proof For EQF 7 mobility: EQF6 degree + EQF 7 registration proof For PhD mobility: registration proof + work plan proposal approved by a prospective supervisor at host university.	International Students

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

CV	CVs will be required for PhD, recent graduates and staff.	International Students
Motivation letter	Required for students of all levels.	International Students
Inclusion measures ¹⁰	Home institutions will strongly encourage participants with fewer opportunities (economic, social, cultural, geographical, health reasons, migrant background or disability or educational difficulties or any other reason that could give rise to discrimination) to apply for an E+ KA171 scholarship. UPM will rely on the mechanisms offered by E+ programme to support the inclusion of these beneficiaries.	Universidad Politécnica de Madrid (upm.es) Atención al Refugiado (upm.es)
Other	Whenever possible, participants with fewer opportunities will submit proof of belonging to any of the above targeted groups.	

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹¹.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

¹¹ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E MADRID 05	Erasmus.ka107@upm.es +34 669 018 340	International Students
Language Support			International Students
Visa			International Students
Insurance			International Students
Inclusion of participants with fewer opportunities			Universidad Politécnica de Madrid (upm.es) Atención al Refugiado (upm.es) Universidad Politécnica de Madrid (upm.es)
Mentoring			International Students
Grant payments			International Students

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	LA PLATA	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support		alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa		alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance		alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities		comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home
Mentoring		alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

- The host university will provide a Transcript of Records in English and/or in the home university language. The home university will recognize the courses or activities as specified in the learning agreement in the academic file of the student.
 - For PhD students, the recognition can consist of the recognition of the merit of a research stay abroad. At UPM will be mentioned at their PhD diploma as International Doctorate.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and

- timely record of the achievements at the end of the mobility period.
- o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [5] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹². The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information																								
E MADRID 0	N/A	<p>In case UPM sends PhD students to Escuela Superior Politécnica del Litoral, they would not need credit recognition as they will carry out research mobilities. The recognition would be the mention of international doctorate in their doctoral degree.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grade</th> <th>Cumulative %</th> <th>Definition</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>10</td> <td>outstanding performance without errors</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>35</td> <td>above the average standard but with minor errors</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>65</td> <td>generally sound work with some errors</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>90</td> <td>fair but with significant shortcomings</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>~100</td> <td>performance meets the minimum criteria</td> </tr> <tr> <td>FX</td> <td></td> <td>Fail – some more work required before the credit can be awarded</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td></td> <td>Fail – considerable further work is required</td> </tr> </tbody> </table>	Grade	Cumulative %	Definition	A	10	outstanding performance without errors	B	35	above the average standard but with minor errors	C	65	generally sound work with some errors	D	90	fair but with significant shortcomings	E	~100	performance meets the minimum criteria	FX		Fail – some more work required before the credit can be awarded	F		Fail – considerable further work is required
Grade	Cumulative %	Definition																								
A	10	outstanding performance without errors																								
B	35	above the average standard but with minor errors																								
C	65	generally sound work with some errors																								
D	90	fair but with significant shortcomings																								
E	~100	performance meets the minimum criteria																								
FX		Fail – some more work required before the credit can be awarded																								
F		Fail – considerable further work is required																								
LA PLATA	N/A	<p>Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a “credit system”. It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved. • 4-5 is the minimum pass grade; • Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; • Marks 6 and 7 correspond to a good performance; • Marks 8 and 9 correspond to a very good performance; • Mark 10 means outstanding performance. <p>The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.</p>																								

¹² The ECTS user’s guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en



9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

- ✓ Institutions signing this agreement will be responsible for the selection of their students and staff that will carry out mobility at the other institution.
 - ✓ Signing institutions will appoint a committee of experts for the selection of candidates.
 - ✓ Both institutions, UPM and UNLP, will issue a letter of acceptance for their Incoming candidates in the first two weeks after selection.
 - ✓ Scholarship agreements with all details of payment and implementation of mobility will be signed between UPM and each beneficiary.
 - ✓ EU establishes study periods from 2 to 12 months (between 2 and 12 months for internships). However, the awarded maximum financing of mobility for students has been for five months. UNLP 's students will receive an amount of € 850 per month + a grant for the round trip ticket according to the distance between La Plata and Madrid.
 - ✓ EU establishes staff mobility duration from 5 days to 2 months, but the awarded maximum financing of mobility for staff has been for five days of activity + two travel days. UNLP staff will receive an amount of €160 per day + a grant for the round trip ticket according to the distance between La Plata and Madrid.
 - ✓ EU establishes staff mobility duration from 5 days to 2 months, but the awarded maximum financing of mobility for staff has been for five days of activity + two travel days. UPM's staff will receive an amount of €180 per day + a grant for the round trip ticket according to the distance between Madrid and La Plata.
 - ✓ UPM will be responsible for the payment of the grants for individual support and travel expenses for both IN and OUT beneficiaries.
- Learning agreement and transcript of records will be used as credits' recognition tools.

10. Termination of the agreement

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 2023 will only take effect as of 1 September 2023+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict".

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature¹³
E MADRID05	<p>Alberto Almendra Vice Rector Associate for Mobility and European Programmes</p>		 <p>Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=RECTORADO B-VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACION, serialNumber=IDCES-42826334N, sn=ALMENDRA SANCHEZ, givenName=ALBERTO, cn=ALMENDRA SANCHEZ ALBERTO - DNI 42826334N Fecha: 2024.03.20 10:21:45 +01'00'</p>
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	<p>Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident</p>		<p>VARELA Andrea Mariana</p>  <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.03.15 16:47:06 -03'00'</p>

¹³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



Expediente Código 100 N° 11294/12/24 Año 2016

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros; atento a la variación de precios de los bienes y servicios registrados en el país desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 133/23 hasta la actualidad y, que resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 133/23, sin perjuicio de lo cual podrán continuar desarrollándose aquellos procedimientos que se hubieran ejecutado con la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 11.600.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 11.600.000.-) y hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 42.400.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$42.400.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 3°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente se producirá al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica a partir de las condiciones de vigencia previstas en el artículo 6° de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

do/SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 154 / 2024

ANEXO I

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
Presidente de la Universidad	\$ 21.400.000.-
	Operaciones hasta
-Secretario General	\$ 21.400.000.-
-Secretario de Administración y Finanzas, Prosecretario de Asuntos Económico - Financieros y Prosecretario de Planificación y Control de Gestión	\$ 21.400.000.-
-Decano	\$ 21.400.000.-
-Administrador de la Presidencia-	\$ 3.600.000.-
-Director de Colegio Preuniversitario	\$ 3.600.000.-
-Director de Dependencia	\$ 1.800.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 21.400.000.-
---	-----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 3.600.000.-
Administrador de Dependencia	\$ 800.000.-

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
MUNICIPALIDAD DE ENSENADA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y la Municipalidad de Ensenada en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente Mario Carlos Secco, con domicilio en La Merced y Don Bosco de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA MUNICIPALIDAD y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

MUNICIPALIDAD designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA MUNICIPALIDAD y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA MUNICIPALIDAD y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA MUNICIPALIDAD, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del



examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA MUNICIPALIDAD. -----

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA MUNICIPALIDAD, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, LA MUNICIPALIDAD deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso de que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y LA MUNICIPALIDAD, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA MUNICIPALIDAD y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata




mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----


DÉCIMA QUINTA: Al finalizar las actividades del pasante LA MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SEXTA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

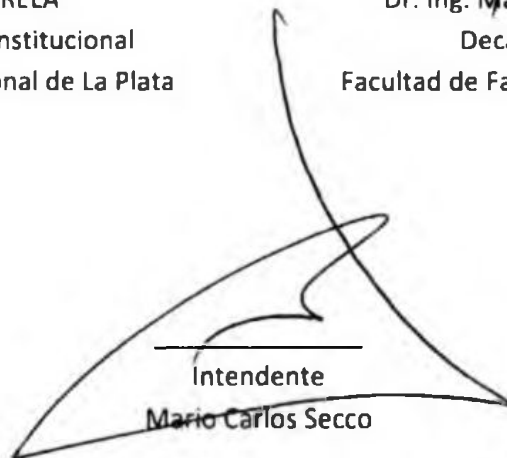
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de Noviembre de 2023.-


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. Marcos Actis
Decano
Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Marcos Actis
Decano
Facultad de Ingeniería


Intendente
Mario Carlos Secco

Intendente
Mario Carlos Secco



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "LA UNLP", creada por Ley N° 4699/1905, con domicilio en avenida 7 N° 776 de ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente Convenio, el Prof. Dr. Gabriel Eduardo LAZO, en su carácter de Decano de la Facultad de Odontología; y por la otra, el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires**, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N 848, Torre 2, piso 9° de la misma Ciudad, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico del Convenio Marco suscripto el 20 de febrero de 2019 y aprobado por Resolución Ministerial N° RESOL-2019-400-GDEBA-MJGP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal en contexto de encierro, incluyendo actividades de intercambio académico, capacitaciones, prácticas odontológicas de alta complejidad (estomatología, patologías de ATM, endodoncia mecanizada, entre otros) a las que se incorporarán acciones de docencia, extensión e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este Convenio Específico serán instrumentadas en Actas Complementarias o Anexos Operativos. En los mismos se detallarán los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la



duración de cada actividad. Las Actas o Anexos mencionados serán aprobados previo pase por los Organismos de asesoramiento y control.

TERCERA: “LAS PARTES” contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. En ese contexto, previo a la celebración de los Anexos Operativos o Actas Complementarias, deberá darse intervención al área contable pertinente, que informará la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que se pretende.

Sin perjuicio de lo expuesto, “LAS PARTES” intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente Convenio Especifico, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de “LA UNLP”, el Secretario de Atención Primaria de la Salud Prof. Ezequiel Escudero Giacchella.

QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad del presente Convenio Especifico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a “LA UNLP” mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a “JUSTICIA Y DDHH” en la dirección <https://www.gba.gob.ar> > [justicia_y_ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh).

SEXTA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las Cláusulas o aplicación del presente Convenio Especifico o sus Actas Complementarias y/o Anexos Operativos, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable bajo el principio de buena fe. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, la cuestión será dirimida por los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de cuatro (4) años desde su suscripción. Podrá ser denunciado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.



El presente es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 de "LA UNLP" y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

Dr. Julio Alak

Ministro

de Justicia y Derechos Humanos

Provincia de Buenos Aires

Dra. ~~ANDREA MARIANA VARELA~~
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela

Vicepresidente Institucional

UNLP

Dr. Gabriel Eduardo Lazo

Decano

Facultad de Odontología

UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA COTUTELA DE TESIS

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Mayoral Murillo**, Rector de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en **c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009), Zaragoza, España**.

De otra parte, **Andrea Varela**, Vicepresidente Institucional y **Marcelo Naiouf** Decano de la Facultad de Informática – en calidad de responsable natural por Ord 295/18 UNLP-, ambos en representación **de la Universidad Nacional de la Plata, institución de educación superior reconocida mediante la Ley de Educación Superior N° 24521/95**, con domicilio social en **Avenida 7 n° 776 (entre 47 y 48), 1900 La Plata, Argentina**.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen como objetivo común fomentar y desarrollar la cooperación científica en la formación de investigadores y favorecer la movilidad de los doctorandos y doctorandas de las respectivas instituciones.

ACUERDAN

De conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes en cada uno de los países y a las normativas internas de cada universidad, suscribir el presente convenio de cotutela de tesis doctoral:

Apellidos y nombre: Gustavo Javier Astudillo

DNI/Documento de identificación vigente: DNI argentino: 23232462

Fecha y lugar de nacimiento: 3/08/73

Nacionalidad: Argentina

Programa de doctorado (UNIZAR): Ingeniería de Sistemas e Informática

Fecha de comienzo (UNIZAR): 16/04/2021

CSV: 211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 5

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

SANDRA SILVIA BALDASSARRI

Directora de la tesis doctoral

15/03/2024 12:51:00

FERNANDO SANZ GRACIA

Director Escuela Doctorado

17/03/2024 21:39:00

JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

Rector de la Universidad de Zaragoza

18/03/2024 07:09:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4>

211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4

Programa de doctorado (Universidad Nacional de La Plata): Doctorado en Ciencias Informáticas (Facultad de Informática)

Fecha de comienzo (Universidad Nacional de La Plata): 16/7/2020

Título de la tesis doctoral: Desarrollo de un modelo de relaciones entre videos educativos, perfiles de estudiantes y emociones

para que la mencionada tesis doctoral pueda defenderse bajo la modalidad de cotutela, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El doctorando realizará su tesis doctoral bajo la supervisión y responsabilidad de las siguientes directoras de tesis:

Por la Universidad de Zaragoza,

Dña Baldassarri, Sandra, Profesora Titular de Universidad

Por la Universidad Nacional de La Plata,

Dña Sanz, Cecilia V., Profesora Titular Dedicación Exclusiva de la Facultad de Informática de la UNLP. Asimismo, asumirá el rol de responsable ad-hoc en los términos de Ord 295/18

Las directoras se comprometen a ejercer coordinada y conjuntamente la dirección de la tesis doctoral objeto del presente convenio. En caso de cambio en la dirección de la tesis se deberá comunicar a la otra Universidad, y recogerse el hecho en una adenda.

Segunda. El desarrollo de los trabajos de investigación y de elaboración de la tesis doctoral se realizará en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, no pudiendo ser inferior a nueve meses la duración del conjunto de ellas en cualquiera de las dos universidades.

El período de elaboración de la tesis doctoral no será superior a tres años, pudiéndose prorrogar este periodo, y recogerse el hecho en una adenda, tras acuerdo entre las partes y conforme a la normativa al respecto vigente en cada Universidad.

La duración de la tesis ha de estar en concordancia con la normativa de ambas instituciones.

En la Universidad de Zaragoza esta duración está establecida en tres años, pudiéndose prorrogar hasta dos años más si la comisión académica del programa lo permite.

En la Universidad Nacional de La Plata esta duración está establecida en 6 años, pudiéndose prorrogar ante la solicitud fundamentada, requiriendo mayoría especial del Consejo Directivo.

Por lo tanto, la fecha tope conjunta para la realización de la tesis es: 14/04/2026

La distribución temporal estimada de las estancias en cada institución es la siguiente:

En la Universidad de Zaragoza: 9 meses (curso 2022-23)

En la Universidad Nacional de La Plata (Argentina): el tiempo restante

Tercera. El doctorando se inscribirá cada curso académico en las dos universidades, abonando el importe de la matrícula en una de ellas y con dispensa de pago en la otra.



211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4>

CSV: 211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
SANDRA SILVIA BALDASSARRI	Directora de la tesis doctoral	15/03/2024 12:51:00	
FERNANDO SANZ GRACIA	Director Escuela Doctorado	17/03/2024 21:39:00	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	18/03/2024 07:09:00	

En la Universidad de Zaragoza deberá abonar las tasas administrativas de apertura el primer curso y los gastos de gestión de expediente todos los cursos.

En la Universidad de Zaragoza abonará la matrícula el curso académico 2022-23, en el cual se realiza la estancia doctoral, y en la Universidad Nacional de La Plata los restantes.

El doctorando será reconocido como alumno de ambas universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas.

Cuarta. Antes de su inscripción en cada curso académico:

- el doctorando/a deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección social en los países de residencia de las instituciones en las que realiza sus estudios de doctorado. Debe contar con afiliación al régimen general de seguridad social en el país residente y seguro médico en el otro país. El seguro médico del país en el que no resida se debe tener para cada uno de los periodos que vaya a estar en ese país. Se considerará como equivalente válido la cobertura de asistencia social proporcionada por el mantenimiento de los derechos del estudiante en su país de origen durante la estancia;
- el doctorando/a también debe poseer una cobertura de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en las universidades co-supervisoras.

Quinta. La tesis doctoral y su resumen se escribirán en español, y la defensa se realizará en español, según lo acordado entre el doctorando y sus dos directoras teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades.

Una vez elaborada, el doctorando depositará la tesis en las dos universidades. Pagará los derechos de admisión a trámite en la universidad donde se defienda la tesis y será exonerado de los mismos en la otra universidad.

Sexta. La tesis será objeto de una defensa única, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional de La Plata.

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, atendiendo a las exigencias normativas de ambas. Estará compuesto por 3 miembros titulares y dos suplentes, todos ellos investigadores doctores con experiencia reconocida de los cuales la mayoría serán ajenos a las universidades que suscriben el convenio.

La financiación de los gastos del tribunal será responsabilidad de la Universidad en la que se desarrolle la defensa, de acuerdo con su reglamentación al respecto. De acuerdo a las normativas vigentes en la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, el jurado podrá estar, eventualmente, por videoconferencia. En caso de que la defensa tenga lugar fuera de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza no correrá con los gastos de los miembros de UNIZAR.

En virtud del presente convenio, ambas instituciones reconocen la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se comprometen a expedir el título de doctor, de acuerdo con la legislación que esté en vigor en el momento de la lectura de la tesis doctoral

1. Universidad Nacional de La Plata. Título de Doctor en Ciencias Informáticas.
2. Universidad de Zaragoza: Título de Doctor por la Universidad de Zaragoza.

El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades interesadas



211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4>

CSV: 211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
SANDRA SILVIA BALDASSARRI	Directora de la tesis doctoral	15/03/2024 12:51:00	
FERNANDO SANZ GRACIA	Director Escuela Doctorado	17/03/2024 21:39:00	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	18/03/2024 07:09:00	

conforme a los procedimientos específicos de cada una.

Se anima a todos los implicados a difundir en acceso abierto los resultados científicos de la tesis doctoral, ya sea publicando en una revista de acceso abierto o depositando la versión abierta autorizada en un repositorio de acceso abierto.

Séptima. Las entidades e investigadores se acogerán a las normativas de propiedad intelectual e industrial vigentes en ambos países.

En el caso de que, como resultado de la actividad del doctorando, se espere la obtención de resultados que puedan estar sujetos a aspectos de propiedad, gestión y explotación de propiedad intelectual o industrial, las entidades participantes y los investigadores iniciarán negociaciones y firmarán un acuerdo específico posterior sobre los derechos de dicha propiedad intelectual o industrial.

En particular, antes de que se realice el registro o la comercialización de cualquier propiedad intelectual, los propietarios se comprometen a llegar a un acuerdo escrito por separado que incluirá al menos temas tales como derechos de explotación, distribución de ingresos y publicaciones relacionadas con dicha propiedad intelectual.

Octava. Este convenio permanecerá en vigor desde su firma hasta el 14/4/2026. Sin perjuicio de ello podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. Cualquier modificación de este convenio, bien sea solicitada por las partes, bien sea impuesta por cambios normativos, deberá ser ratificada por escrito por las dos partes.

Novena: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.

Decima: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Y para que así conste, se firma este convenio.




211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4>

CSV: 211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
SANDRA SILVIA BALDASSARRI	Directora de la tesis doctoral	15/03/2024 12:51:00	
FERNANDO SANZ GRACIA	Director Escuela Doctorado	17/03/2024 21:39:00	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	18/03/2024 07:09:00	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4>

El doctorando: 	
D. Gustavo J. Astudillo	
La directora de tesis en la U. Nacional de La Plata Firmado digitalmente por: SANZ Cecilia Verónica Fecha y hora: 05.03.2024 13:26:10	La directora de tesis en la U. Zaragoza Dña. Sandra Baldassarri
Dña. Cecilia Sanz El Decano de la Facultad de Informática y Director del Programa de Doctorado Firmado digitalmente por: NAIOUF Ricardo Marcelo Decano Facultad de Informática UNLP Fecha y hora: 06.03.2024 08:30:20	Dña. Sandra Baldassarri El director de la Escuela de Doctorado D. Fernando Sanz Gracia
La Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata VARELA Andrea Mariana Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.03.07 12:41:46 -03'00' D. Andrea Varela	El Rector de la Universidad de Zaragoza D. José Antonio Mayoral Murillo
La Plata, a de de 2024	Zaragoza, a de de 2024

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la UZ.

CSV: 211f5a2655e4767d7d5060be69d07ff4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
SANDRA SILVIA BALDASSARRI	Directora de la tesis doctoral	15/03/2024 12:51:00	
FERNANDO SANZ GRACIA	Director Escuela Doctorado	17/03/2024 21:39:00	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	18/03/2024 07:09:00	

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y TECNOM SA

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Naiouf Marcelo y TECNOM SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Gustavo Jorajuria, con domicilio legal en Calle 47 # 320 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Febrero de 2023.-



Gustavo JOKAJURIA
Presidente
TEENOM SA



Dr. Naiouf Marcelo
Decano
Facultad de Facultad de Informática



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ADENDA AL CONVENIO DE PASANTIAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea M. VARELA, a través de la Facultad de Informática, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, representada por su Decano Dr. Marcelo NAIOUF y, por la otra parte, la **FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “LA FISCALIA”, representada en este acto por su Fiscal Adjunto Dr. Guillermo SPACAPAN acuerdan celebrar la presente Adenda modificatoria al Convenio Específico suscripto oportunamente por las partes en fecha 16 de diciembre del 2022:

PRIMERA: Las partes deciden modificar la cláusula octava la que quedara redactada de la siguiente manera: **OCTAVA:** Los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo, de Pesos \$ 120.000 para cada uno de ellos. -----
“LA FISCALIA” depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que “LA FACULTAD” deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -----

Asimismo, “LA FISCALIA” abonará a “LA FACULTAD” un porcentaje del dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes que ingresen al presente Régimen. --

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 12.03.2024
12:57:53

SPACAPAN
Guillermo
Claudio

Firmado digitalmente
por SPACAPAN
Guillermo Claudio
Fecha: 2024.03.04
09:52:13 -03'00'

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.03.13
10:41:57 -03'00'